



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 40 Sec. IV

Lunes 19 de Mayo de 2025

CONTENIDO

MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RIO COLORADO • Acuerdo número 112 mediante el cual se aprueba el dictamen 05/2025 relativo al Código de Ética para los servidores públicos del municipio de San Luis. • Acuerdo número 113 mediante el cual se aprueba el dictamen 06/2025 relativo al Código de Conducta para los servidores públicos del municipio de San Luis.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA GELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 248/SA/2025
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL TRIGÉSIMO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CATORCE, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 112 (CIENTO DOCE).- Se aprueba por mayoría de votos de los integrantes de Ayuntamiento presentes, votando en contra la Regidora Gloria Rebeca Chin Galaviz Hurtado; el dictamen 05/2025 de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, relativo a lo siguiente:

PRIMERO: El Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

SEGUNDO: Su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO: Abrogar el Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 38, de fecha 13 de Octubre del 2020, bajo el acuerdo 435, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 9 de noviembre de 2020.

Lo anterior de conformidad los artículos 1, 3, 4, 24, 48, 50, 51, 53, 54, 61, 72, 73, 74, 75, 79, 103, 119 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 68 párrafo primero, 82 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

1

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado,
Sonora, a los veintiún días del mes de abril del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Publicación electrónica
sin validez oficial

**TRIGÉSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**

San Luis Río Colorado, Sonora, a 14 de Abril del 2025.

**LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
PRESENTE.**

DICTAMEN: 05/2025.

ASUNTO: El que se indica.

Los Regidores integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**, en cumplimiento al artículo 75 fracción VI) del Reglamento Interior de Cabildo, hemos sesionado el día 11 de Abril del 2025, a fin de dictaminar sobre la solicitud presentada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, relativa a la revisión y aprobación del Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

CONSIDERACIONES

1.- Con fecha 03 de Abril de 2025, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, la solicitud que presenta el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, relativa a la revisión y aprobación del Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

2.- La Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, sesionó con fecha 11 de Abril del 2025, en compañía del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental; así como el personal del mismo Órgano, quienes explicaron que era necesario un nuevo Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de San Luis Río Colorado; el cual tiene como propósito establecer los principios, valores y normas éticas que deben guiar la conducta de los servidores públicos municipales. Este Código es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, sin importar su jerarquía o función.

Al aplicar este Código de Ética podremos fomentar un ambiente de respeto y cordialidad entre los funcionarios y colaboradores de este H. Ayuntamiento, así como de las paramunicipales, con el fin de preservar la integridad del desempeño particular y general de todos los servidores públicos, y se observará su aplicación y

Daniel Puv.

1

cumplimiento mediante el Comité de Ética y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Que el Código de Ética reúna los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico que, además de guiar el desempeño y conducta de las personas servidoras públicas en aras de la excelencia, facilite la reflexión ética sobre la función pública que desempeñan.

3.- EL Código de Ética constituye un elemento de la política de integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio, y tiene por objeto: A) Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todos los servidores públicos, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción; B) Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento; y C) Constituir el eje a partir del cual las dependencias y entidades elaboren sus respectivos códigos de conducta, en los que se consideren riesgos éticos específicos en atención a su misión, visión y atribuciones.

Por lo antes expuesto y tomando en consideración a lo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Planeación del Estado de Sonora y el Reglamento Interior de Cabildo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, somete a consideración del H. Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, el Código de Ética para los Servidores Públicos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

SEGUNDO: Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO: Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, abrogar el Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 38, de fecha 13 de Octubre del 2020, bajo el acuerdo 435, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 9 de noviembre de 2020.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

Introducción

Para la Administración Pública del Municipio de San Luis Río Colorado, sonora es un gusto contar con tu colaboración, dedicación, esfuerzo, pero sobre todo tu entusiasmo y amor por el servicio público en favor de los habitantes de San Luis Río Colorado, Sonora.

El presente Código de Ética tiene como objetivo establecer los principios, valores y normas éticas que deben guiar la conducta de los servidores públicos municipales. Este documento busca fortalecer la confianza ciudadana, garantizar un gobierno transparente y promover un ambiente de trabajo comprometido con el bienestar de la comunidad.

Este Código es de observancia obligatoria para todos los servidores públicos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, sin importar su jerarquía o función.

Al aplicar este Código de Ética podremos fomentar un ambiente de respeto y cordialidad entre los funcionarios y colaboradores de este H. Ayuntamiento, así como de las paramunicipales, con el fin de preservar la integridad del desempeño particular y general de todos los servidores públicos, y se observará su aplicación y cumplimiento mediante el Comité de Ética y el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Que el Código de Ética reúne los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se consideran idóneos para constituir un referente deontológico que, además de guiar el desempeño y conducta de las personas servidoras públicas en aras de la excelencia, facilite la reflexión ética sobre la función pública que desempeñan.

TÍTULO PRIMERO LA ÉTICA Y EL SERVIDOR PÚBLICO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Código de Ética es aplicable a todas las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la

Administración Pública Municipal, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base, eventual y sindicalizado, su incumplimiento será objeto de denuncia, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del presente instrumento.

Así mismo, el presente Código de Ética podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

Artículo 2. El presente Código de Ética constituye un elemento de la política de integridad de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio, y tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todos los servidores públicos, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción;
- II. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento; y
- III. Constituir el eje a partir del cual las dependencias y entidades elaboren sus respectivos códigos de conducta, en los que se consideren riesgos éticos específicos en atención a su misión, visión y atribuciones.

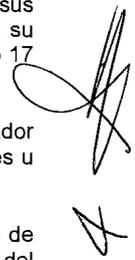
Artículo 3. Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

I. Código de Conducta: Es el instrumento emitido por las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que el servidor público aplicará los principios, valores, reglas de integridad y compromisos contenidos en el presente Código de Ética, atendiendo a los objetivos, misión y visión de la dependencia de que se trate.

II. Comité de Ética e Integridad: El Comité de Ética conformado por Servidores Públicos de las dependencias, que tiene a su cargo el fomento de la ética en el servicio público y la prevención de conflictos, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.

III. Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal.

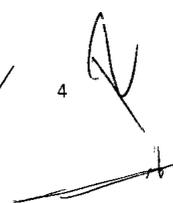
IV. Valores: Se refiere a los principios fundamentales y las normas éticas que guían el comportamiento de los servidores públicos. Estos valores representan ideales y estándares que orientan la toma de decisiones, fomentan una conducta íntegra y promueven el bienestar de la comunidad.



David Pri



Am



4

CAPÍTULO II PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 4. Los principios rectores son los valores y normas fundamentales que orientan la conducta de los servidores públicos y autoridades de nuestro municipio. Estos principios buscan asegurar que el desempeño de las funciones públicas se realice con apego a la honestidad, transparencia y al interés colectivo, promoviendo la confianza de los ciudadanos en las instituciones locales. Estos son los principios rectores que han de regir este XXX Ayuntamiento:

- I. **Transparencia:** Actuar de manera abierta, proporcionando información clara y oportuna a la ciudadanía.
- II. **Honestidad:** Actuar con rectitud, evitando cualquier acto de corrupción o uso indebido de los recursos municipales.
- III. **Responsabilidad:** Asumir con compromiso y diligencia las responsabilidades encomendadas, buscando siempre el beneficio colectivo.
- IV. **Respeto:** Promover un trato digno y respetuoso hacia todas las personas, reconociendo su valor y derechos.
- V. **Compromiso:** Priorizar las necesidades de la comunidad y trabajar en pro del bienestar general, así como cumplir con las obligaciones laborales con dedicación y lealtad hacia la institución y la comunidad.
- VI. **Equidad:** Proporcionar igualdad de oportunidades y trato justo para todos los habitantes del municipio.
- VII. **Innovación:** Adoptar un compromiso constante con el cambio positivo, la creatividad y la búsqueda de soluciones nuevas para los desafíos que se enfrenta. Este valor está estrechamente vinculado al desarrollo, la adaptabilidad y la mejora continua.
- VIII. **Participación Ciudadana:** El compromiso de fomentar y garantizar que las personas tengan la oportunidad de involucrarse activamente en los procesos de toma de decisiones, planificación y ejecución de proyectos que afectan sus vidas y comunidades. Este valor está orientado a fortalecer la democracia, promover la transparencia y construir sociedades más inclusivas y equitativas.
- IX. **Calidad:** Comprometidos con la excelencia, el cumplimiento de altos estándares y la mejora continua en todos sus procesos y servicios. Este valor guía todas las acciones hacia la satisfacción de las expectativas de las y los ciudadanos, promoviendo confianza, competitividad y sostenibilidad a largo plazo.

Artículo 5. Los valores que todos los servidores públicos deben anteponer en el desempeño de sus funciones, son fundamentales para garantizar un servicio público íntegro, orientado al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones. Estos son los valores fundamentales del servicio público:

- I. **Honestidad:** Actuar con integridad, rectitud y transparencia en todas las acciones, evitando actos de corrupción y priorizando el interés público sobre el personal.
- II. **Responsabilidad:** Cumplir con las funciones asignadas de manera oportuna y asumir las consecuencias de las decisiones y acciones realizadas.
- III. **Transparencia:** Promover el acceso a la información pública y asegurar que los procesos y resultados sean claros y verificables para los ciudadanos.
- IV. **Respeto:** Tratar a todas las personas con dignidad, cortesía e igualdad, respetando los derechos humanos y las diversidades culturales, sociales y de género.
- V. **Legalidad:** Cumplir y hacer cumplir las leyes, normativas y reglamentos aplicables en el ejercicio de las funciones públicas.
- VI. **Lealtad:** Mantener un compromiso firme con la institución, el servicio público y los intereses de la ciudadanía.
- VII. **Justicia:** Garantizar un trato equitativo y decisiones basadas en el derecho, evitando cualquier discriminación o privilegio indebido.
- VIII. **Compromiso:** Asumir con dedicación y esfuerzo las responsabilidades del cargo, buscando siempre alcanzar los objetivos institucionales.
- IX. **Eficiencia:** Realizar las actividades con un uso óptimo de los recursos públicos, evitando el desperdicio y priorizando resultados de calidad.
- X. **Empatía:** Mostrar sensibilidad hacia las necesidades de los ciudadanos y atender sus demandas con cercanía y disposición.

Estos valores no sólo orientan la conducta de los servidores públicos, sino que también fortalecen la credibilidad de las instituciones y fomentan un gobierno ético y al servicio de la sociedad.

CAPÍTULO III COMPROMISOS ÉTICOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 6. Los compromisos éticos de los servidores públicos representan las obligaciones que deben asumir para garantizar que su desempeño sea íntegro, orientado al bien común y conforme a los principios y valores del servicio público. Los compromisos buscan fortalecer la confianza ciudadana y garantizar un ejercicio responsable y transparente de sus funciones, son los siguiente:

- I. Seguir los principios, valores y reglas de integridad del código de ética.
- II. Ser modelo de vivencia de este código e invitar a mis compañeros a conocerlo y aplicarlo.
- III. Manifiestar cualquier conflicto de interés o situación que pueda afectar el desempeño imparcial de sus funciones.

- IV. Trabajar en equipo con la transformación de México y de mi ciudad, en la construcción de una nueva ética pública basada en el respeto, la confianza y altos estándares de integridad.
- V. Responsabilizarse de sus acciones y decisiones y, si es testigo de vulneraciones o actos de corrupción, denunciarlo.
- VI. Promover la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas en todas sus acciones.
- VII. Actuar con rectitud y profesionalismo en todas las decisiones y actividades realizadas.
- VIII. Fomentar un ambiente laboral respetuoso, inclusivo y libre de violencia o discriminación.
- IX. Participar activamente en procesos de capacitación para fortalecer sus competencias éticas y técnicas.
- X. Servir a la ciudadanía con sensibilidad y empatía, poniendo siempre el bienestar colectivo como prioridad.
- XI. Respetar los derechos humanos de todas las personas.
- XII. Garantizar un gobierno cercano, transparente y participativo.
- XIII. Promover la mejora continua de los servicios públicos.
- XIV. Impulsar políticas públicas que beneficien a todos los sectores de la sociedad.

Artículo 7. No deberás aceptar, exigir u obtener obsequios o cualquier tipo de dádivas, para ti, para tu cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes de cualquier tipo o para terceras personas con las que tengas relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que tú o las personas antes referidas, formen parte y comunicar al Órgano Interno de Control o a la Unidad de Responsabilidades, cuando por algún motivo se tenga posesión de un obsequio, regalo o similar en términos de lo anterior. Los reconocimientos como diplomas, grados, distinciones, etcétera que te sean otorgados por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio de tu empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.

CAPÍTULO IV NORMAS DE CONDUCTA

Artículo 8. Evitar Conflictos de Interés. Los servidores públicos deben abstenerse de realizar actividades o tomar decisiones que puedan beneficiar sus intereses personales o los de terceros.

Artículo 9. Uso Responsable de Recursos Públicos. Los recursos municipales deben emplearse exclusivamente para fines oficiales y con eficiencia, evitando su desperdicio o mal uso.

Artículo 10. Confidencialidad. Resguardar la información institucional o personal que se obtenga en el ejercicio de las funciones, evitando su divulgación indebida.

Artículo 11. Actitud de Servicio. Atender a los ciudadanos con cortesía, eficiencia y profesionalismo, siempre buscando resolver sus necesidades.

Artículo 12. Denuncia de Irregularidades. Informar oportunamente sobre actos de corrupción, negligencia o cualquier conducta que contravenga los principios de este Código.

Artículo 13. No Discriminación. Actuar sin prejuicios ni discriminación por razones de género, edad, origen étnico, religión, orientación sexual, discapacidad u otras condiciones personales.

CAPÍTULO V OBLIGACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 14. Corresponde a las dependencias y entidades, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- I. Constituir el Comité de Ética e Integridad Municipal, para la implementación, promoción, fomento y vigilancia del presente Código de Ética, así como el Código de Conducta.
- II. Capacitación Continua, los servidores públicos deberán participar en talleres y actividades de formación ética para reforzar su compromiso con los principios aquí establecidos.
- III. Canales de Denuncia, la ciudadanía y los servidores públicos tendrán acceso a medios confidenciales y seguros para reportar irregularidades.
- IV. Evaluación Periódica, El Código de Ética será revisado periódicamente para adaptarse a los cambios sociales, normativos o administrativos.
- V. Proporcionar el Código de Ética y el de Conducta a las personas servidoras públicas de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos, a fin de que éstas tomen conocimiento de su contenido.
- VI. Difundir y publicar en sus páginas de internet el presente Código de Ética y su respectivo Código de Conducta.

CAPÍTULO VI IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 15. Vigilancia. El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y el Comité de Ética e Integridad, conforme al ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento y vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código de Ética.

Artículo 16. Consultas. Cualquier persona podrá consultar a través de medios físicos o electrónicos al Comité de Ética e Integridad, o bien, al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, sobre cualquier cuestión relacionada con la aplicación del presente Código de Ética.

Artículo 17. Interpretación. Corresponde a El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, así como al Comité de Ética, la interpretación administrativa del presente Código de Ética. Los casos no previstos en este Código de Ética, serán

objeto de investigación del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, en los términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Artículo 18. Denuncias. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética ante las siguientes instancias:

- I. Comité de Ética. Con una visión preventiva, conocerá de las denuncias presentadas por vulneraciones al Código de Ética o al Código de Conducta respectivo y, de ser el caso, emitirá una determinación en la que podrá emitir recomendaciones, que tengan por objeto la mejora del clima organizacional y del servicio público, y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código y del Código de Conducta que corresponda.
- II. Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, o la Autoridad Investigadora de Faltas Administrativas de la Contraloría, instancias encargadas del conocimiento de denuncias por presuntas faltas administrativas en, términos de la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

Artículo 19. Sanciones por Incumplimiento. El incumplimiento de este Código de Ética dará lugar a sanciones conforme a la normatividad vigente, mismas que podrán incluir amonestaciones, suspensión, separación del cargo o denuncia penal, según la gravedad de la falta, en términos de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

Artículo 20. De la Conformación del Comité de Ética. Éste estará integrado por el Presidente Municipal como Presidente del Comité, así como, el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental como Secretario Técnico; Director de Servicios Administrativos Vocal 1; Tesorero Municipal Vocal 2; Presidente de la Comisión Anticorrupción Vocal 3, Directora DIF Municipal Vocal 4; Director General Oomapas Vocal 5; Director General de Inmobiliaria del Río Colorado Vocal 6, Director de Desarrollo Económico Vocal 7.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. – A partir de la entrada en vigor de este Código, se abroga el Código de Ética y Código de Conducta publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 9 de noviembre de 2020, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

L.C.P. CESAR IVÁN SANDOVAL GÁMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

Daniela Pm.

RESPETUOSAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

C. HILDA ELENA HERRERA MIRANDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

C. JESÚS ALBERTO RUIZ ORTEGA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

C. ROBERTO CAMACHO ANDRADE
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

10

Daniela Pozo

C. DANIELA POZO GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL

Ana Bertha Mayorquin G

C. ANA BERTHA MAYORQUÍN GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL

C. JESÚS ÁNGEL RAMÍREZ SANDOVAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL

C. SANDRA GUADALUPE RODRÍGUEZ LEYVA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL

Publicación Electrónica
sin validez oficial

X



H. AYUNTAMIENTO
SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN: GOBERNACIÓN
OFICIO: 249/SA/2025
EXPEDIENTE: A-04

ASUNTO: Certificación de Acuerdo de Cabildo

EL C. SECRETARIO DEL TRIGÉSIMO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA, **LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ** QUIEN SUSCRIBE, CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO CATORCE, CELEBRADA EL DÍA 16 DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO PREVIA PROPUESTA Y DISCUSIÓN, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO NÚMERO 113 (CIENTO TRECE).- Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de Ayuntamiento presentes, el dictamen 06/2025 de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, relativo a lo siguiente:

PRIMERO: El Código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

SEGUNDO: Su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO: Abrogar el Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 38, de fecha 13 de Octubre del 2020, bajo el acuerdo 435, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 9 de noviembre de 2020.

Lo anterior de conformidad los artículos 1, 3, 4, 24, 48, 50, 51, 53, 54, 61, 72, 73, 74, 75, 79, 103, 119 y demás relativos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y artículos 1, 4, 5, 5 bis, 6, 7, 24, 33, 49, 51, 68 párrafo primero, 82 86 y demás aplicables del Reglamento Interior de Cabildo.- Notifíquese y Cúmplase.-

1

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de San Luis Río Colorado,
Sonora, a los veintiún días del mes de abril del dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE



LUIS JACOB TORRES MARQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Publicación electrónica
sin validez oficial

TRIGÉSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

San Luis Río Colorado, Sonora, a 14 de Abril del 2025.

LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,
PRESENTE.

DICTAMEN: 06/2025.

ASUNTO: *El que se indica.*

Los Regidores integrantes de la **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL**, en cumplimiento al artículo 75 fracción VI) del Reglamento Interior de Cabildo, hemos sesionado el día 11 de Abril del 2025, a fin de dictaminar sobre la solicitud presentada por el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, relativa a la revisión y aprobación del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

CONSIDERACIONES

1.- Con fecha 03 de Abril de 2025, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, la solicitud que presenta el Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, relativa a la revisión y aprobación del Código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

2.- La Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal sesionó con fecha 11 de Abril del 2025, en compañía del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental; así como el personal del mismo Órgano, quienes explicaron que era necesario un nuevo Código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora; el cual tiene como propósito establecer los principios éticos y normas de comportamiento que deben regir la actuación de los servidores públicos del Ayuntamiento de San Luis Río Colorado, Sonora.

3.- El Código de conducta tiene como objetivo regular el comportamiento y las obligaciones de las actuaciones de los servidores públicos, fomentando la ética, la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. Este Código aplica a todos los empleados del Ayuntamiento, independientemente de su nivel jerárquico o área de adscripción.

[Handwritten signatures and initials]

1

Por lo antes expuesto y tomando en consideración lo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior de Cabildo, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal somete a consideración del H. Ayuntamiento el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, el Código de Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora.

SEGUNDO: Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO: Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes presentes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, abrogar el Código de Ética y de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo Número 38, de fecha 13 de Octubre del 2020, bajo el acuerdo 435, publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 9 de noviembre de 2020.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS RÍO COLORADO, SONORA

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. Este Código tiene como objetivo regular el comportamiento y las obligaciones de las actuaciones de los servidores públicos, fomentando la ética, la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación. Este Código aplica a todos los empleados del Ayuntamiento, independientemente de su nivel jerárquico o área de adscripción.

Capítulo II Comportamiento de los Empleados

Artículo 3. Conducta General. Los empleados deberán desempeñar sus funciones con honestidad, profesionalismo y respeto, manteniendo siempre una actitud de servicio hacia la ciudadanía y sus compañeros.

Artículo 4. Respeto y Trato Digno

1. Los empleados están obligados a tratar a todas las personas con respeto, evitando cualquier tipo de discriminación por razones de género, raza, edad, religión, discapacidad, orientación sexual o cualquier otra condición.
2. Queda prohibido el hostigamiento, el acoso sexual, el abuso de poder o cualquier conducta que atente contra la dignidad de las personas.

Artículo 5. Transparencia y Honestidad

1. Los empleados deberán actuar con transparencia, informando de manera clara y veraz sobre sus actividades y evitando cualquier tipo de ocultamiento o tergiversación de información.
2. Queda prohibido aceptar sobornos, regalos o favores que puedan comprometer su imparcialidad.

Artículo 6. Conducta Ética en el Trabajo

1. Los empleados deberán observar un comportamiento ético en todo momento, evitando cualquier tipo de conflicto de interés que afecte el cumplimiento de sus deberes.
2. Deberán abstenerse de realizar actividades que perjudiquen la imagen del Ayuntamiento o que interfieran con sus responsabilidades laborales.

Artículo 7. Uso de Recursos Públicos

1. Los recursos materiales, financieros y tecnológicos del Ayuntamiento deberán ser utilizados exclusivamente para fines oficiales.
2. Queda estrictamente prohibido el uso personal o indebido de los recursos públicos.

Artículo 8. Responsabilidad Ambiental. Los empleados deberán promover el cuidado del medio ambiente, adoptando prácticas sostenibles en su lugar de trabajo, como el ahorro de energía, agua y el uso responsable de materiales.

Capítulo III Obligaciones de los Empleados

Artículo 9. Cumplimiento de la Ley y Normativas

1. Los empleados están obligados a cumplir con las leyes, reglamentos y políticas internas aplicables a sus funciones.
2. Deberán acatar las instrucciones de sus superiores jerárquicos siempre que sean legales y éticas.

Artículo 10. Puntualidad y Asistencia

3

1. Los empleados deberán cumplir con su horario laboral y presentarse puntualmente a sus funciones.
2. El ausentismo injustificado será considerado una falta grave y estará sujeto a sanciones.

Artículo 11. Capacitación y Profesionalismo

1. Los empleados deberán participar en programas de capacitación y desarrollo profesional para mejorar su desempeño.
2. Es su responsabilidad actualizar sus conocimientos sobre normativas, procedimientos y herramientas relacionadas con sus actividades.

Artículo 12. Atención a la Ciudadanía

1. Los empleados tienen la obligación de atender con cortesía, respeto y eficiencia las solicitudes y trámites de los ciudadanos.
2. Deberán proporcionar información clara y precisa sobre los servicios municipales, promoviendo la transparencia.

Artículo 13. Confidencialidad

1. Los empleados deberán proteger la información confidencial o sensible relacionada con el Ayuntamiento y su trabajo.
2. Queda prohibido el uso o divulgación de dicha información con fines personales o para terceros.

Artículo 14. Responsabilidad por Daños. En caso de que un empleado cause daño a bienes públicos o municipales por negligencia o mal uso, deberá asumir la responsabilidad y, en su caso, reparar el daño conforme a las disposiciones legales

Capítulo IV Sanciones y Procedimientos

Artículo 15. Infracciones. El incumplimiento de este Código será considerado una falta administrativa y podrá ser sancionado en los términos señalados en el Código de Ética para los servidores públicos del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora y los reglamentos internos del Ayuntamiento.

Artículo 16. Comité de Ética y Conducta

1. Se establecerá un Comité de Ética y Conducta encargado de supervisar el cumplimiento del presente Código.
2. Este comité tendrá la facultad de recibir denuncias, investigar posibles violaciones y proponer sanciones.

Artículo 17. Sanciones. Las sanciones aplicables a los empleados que incumplan este Código incluyen:

1. Amonestaciones verbales o escritas.
2. Suspensión temporal sin goce de sueldo.
3. Terminación de la relación laboral.

Capítulo V
Disposiciones Finales

Artículo 18. Compromiso de los Empleados. Todos los empleados del Ayuntamiento deberán firmar un documento de compromiso en el que acepten y se obliguen a cumplir con este Código de Conducta.

Artículo 19. Publicación y Difusión. El presente Código será difundido ampliamente entre los empleados y estará disponible en medios físicos y digitales para su consulta.

Artículo 20. Vigencia. Este Código entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, será revisado periódicamente para garantizar su adecuación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Código de Ética entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor de este Código, se abroga el Código de Ética y Código de Conducta publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el día 9 de noviembre de 2020, así como todas las disposiciones que se opongan al presente Código.

L.C.P. CESAR IVÁN SANDOVAL GÁMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LUIS JACOB TORRES MÁRQUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

RESPETUOSAMENTE

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

5

C. HILDA ELENA HERRERA MIRANDA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL

C. JESÚS ALBERTO RUIZ ORTEGA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL

C. ROBERTO CAMACHO ANDRADE
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL

C. DANIELA POZO GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL

C. ANA BERTHA MAYORQUÍN GARCÍA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL

C. JESÚS ÁNGEL RAMÍREZ SANDOVAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL



C. SANDRA GUADALUPE RODRÍGUEZ LEYVA
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL


Dorinda P. A.



7

Publicación electrónica
sin validez oficial



GOBIERNO
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV40IV-19052025-EC28C4400

